

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 18-abr.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento de la demandada Carmenza Yojana Cervera Pino, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; la constancia de términos se encuentra en el expediente. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 865
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gases de Occidente S.A E.S.P.
Demandado: Carmenza Yojana Cervera Pino
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00228-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada Carmenza Yojana Cervera Pino, sin que hasta el momento la misma se hubiera presentado persona alguna para tomar su lugar en el proceso, habrá de procederse de acuerdo con lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia, designando Curador *Ad Litem* que represente a la pasiva.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ** como Curadora *Ad Litem* de la demandada **CARMENZA YOJANA CERVERA PINO**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

SEGUNDO: ORDENAR, conforme con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, que por secretaría se proceda a comunicar al mencionado Curador de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: amandagutierrez3315@gmail.com

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, a la Curadora *Ad Litem* designada, los cuales deberán cancelarse directamente a la auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813794570d37faceabbfa163ff01bd68ebefd8b450cab22571ba8f16d9ad3838**
Documento generado en 22/04/2022 02:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>